

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000107 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 19 MAR 2014

VISTO:

El Oficio N° 1204-2013/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, recepcionado por esta sede regional con fecha 24 de octubre del año 2013 y el Informe N° 0000102-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de febrero del año 2014.

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00069-2013-GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 24 de setiembre del año 2013, se resuelve disponer la Suspensión del m permiso de pesca por veinte (20) días efectivos de pesca, a la embarcación pesquera "Buenos Aires I", con matrícula PL-40486-CM, como medida cautelar, de propiedad del señor Diego Huamanchumo Sipion, por realizar actividades pesqueras artesanales de cerco dentro de la zona no autorizada, reservada o prohibida frente al litoral de la Región Tumbes.

Que, mediante expediente con registro N° 004808, de fecha 22 de octubre del año 2013, el administrado **MARVIN LORENZO HUAMANCHUMO SIPION**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 00069-2013-GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 24 de setiembre del año 2013, solicitando que se declare la nulidad de pleno derecho, alegando que se ha vulnerado el debido procedimiento administrativo, siendo elevado los actuados administrativos a esta sede regional para que se emita pronunciamiento en segunda instancia.



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00000107 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 19 MAR 2014

Que, de acuerdo con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la acotada ley, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta a hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 209º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"; consecuentemente lo que se busca con este recurso es obtener un segundo parecer jurídico de la administración sobre los mismos hechos y evidencias, no requiere nueva prueba, pues se trata fundamentalmente de una revisión integral del procedimiento desde una perspectiva de puro derecho.

Que, de la revisión de los actuados administrativos se tiene que el administrado no ha acreditado mediante medio probatorio alguno, la trasgresión normativa que alega, sino tan solo se trata de meros argumentos de defensa que no alteran en ningún extremo la sanción impuesto por parte de la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, máxime si obra el Aviso de Infracción Nº 000250, de fecha 24 de julio del año 2013, en donde se especifica la sanción impuesta por la Dirección general de Capitanías y Guardacostas, comunicado en su





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000107 2014/ GOB. REG. TUMBES – P.

TUMBES, 19 MAR 2014

momento y no existiendo ningún tipo de contradicción a tales infracciones, generando con ello su consentimiento sobre las infracciones sancionadas.

Teniéndose en cuenta lo precisado, el acto administrativo emitido por la Dirección Regional de la Producción de Tumbes, se encuentra plenamente arreglado a ley, pues se ha emitido respetando el principio de legalidad y el debido procedimiento administrativo, en tal sentido, no existe causal de nulidad que afecte su validez y efectos jurídicos, razón por la cual, el recurso impugnativo de apelación formulado por el impugnante debe ser desestimado.

Que, mediante Informe N° 000102-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 24 de febrero del año 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de que se declare **INFUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el administrado don **MARVIN LORENZO HUAMANCHUMO SIPION**, contra la Resolución Directoral N° 00069-2013-GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 24 de setiembre del año 2013.

Estando a lo informado, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en cumplimiento de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ley N° 27867, y sus modificatorias, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por el administrado don **MARVIN LORENZO HUAMANCHUMO SIPION**, contra la Resolución Directoral N° 00069-2013-GOB.REG.TUMBES-DRP-DR, de fecha 24 de setiembre del año 2013, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.



Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

TEC. ADM. II ALBERTO SIFREDO PEÑA GARCIA  
JEFE DE UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

# RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00000107 2014/ GOB. REG. TUMBES - P.

TUMBES, 19 MAR 2014

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, la Dirección Regional de la Producción de Tumbes y las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES  
PRESIDENTE REGIONAL

